Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 35

88247/2016

MORELLI, EDUARDO c/ KEVILAND SA s/EJECUCION HIPOTECARIA

Buenos Aires, de octubre de 2025.-MLM

Se provee escrito digital titulado "ACOMPAÑA INFORME DE DOMINIO ACTUALIZADO. SOLICITA SE ORDENE LA SUBASTA DEL INMUEBLE. SE AUTORICE AL SUSCRIPTO A COMPENSAR EL CRÉDITO EN LA MISMA", presentado por el ejecutante:

I.-Agréguese el informe de dominio adjunto respecto del bien inmueble en cuestión y ténganse presente.

II.- En atención a lo peticionado, y constancias del proceso, decrétase la venta en pública subasta del 50 % del inmueble sito en **Avenida Medrano 244/46/48/50/52/54/62 ent. Avenida Díaz Vélez y la calle Potosí,** cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: 7; Sección 17; Manzana 77; Parcela 78; **MATRICULA 7-4371, de esta ciudad** (cf. informe de dominio adjunto) la que se llevará a cabo según los lineamientos previstos por el Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales (Anexo de la CSJN). Ac. 15/2025 de la CSJN.-

III. La venta se realizará **al contado y al mejor postor** y según el procedimiento previsto en los Capítulos III y IV del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales (Anexo de la Ac.15/2025 de la CSJN), difiriéndose la fijación de la base hasta tanto sea realizada la constatación por el martillero actuante, y de conformidad con las facultades otorgadas por el art. 578, último párrafo, del Código Procesal.

Hágase saber que la base de la subasta se difiere hasta tanto sea realizada la constatación por el martillero actuante y estimado por éste el valor de mercado del inmueble a subastar.

#29210687#477897831#20251027204507388

A tal fin, se designa por sorteo en este acto, al martillero **ALEJANDRO MARIO CABIBBO,** domicilio electrónico: **20148513016,** correo electrónico: mp.alejandrocabibbo@gmail.com.

El designado, dentro del tercer día de notificado, procederá a aceptar el cargo mediante presentación digital bajo apercibimiento de remoción. Seguidamente, informará detalladamente sobre las condiciones físicas y de ocupación del inmueble, debiendo comprobarlas personalmente, procediendo, además, a individualizar a las personas que lo ocupasen, a las que identificará y establecerá en que carácter y con qué título lo hacen. A tal fin se ordena el correspondiente mandamiento de constatación autorizándose al martillero a su diligenciamiento como Oficial de Justicia "ad-hoc" , con facultades para allanar domicilio, requerir el auxilio de la fuerza pública y violentar cerraduras para el caso de que sea estrictamente necesario.

IV.- Finalizada la subasta, deberá el martillero suscribir un acta -en el formulario que, a tal efecto, quedará habilitado en el Portal de Subastas Electrónicas Judiciales del sitio web de la Corte Suprema de Justicia de la Nación-, en doble ejemplar, donde se indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de Postor y monto de adjudicación) y el de los demás postores, con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos. Asimismo, deberá presentar uno de los ejemplares en autos, en el plazo de tres días hábiles de finalizado el acto de subasta (conf. Art. 24 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales -Anexo de la Ac. 15/2025 de la CSJN-).

V.- Finalmente, la Oficina de Subastas remitirá al Juzgado -dentro de los tres días hábiles de finalizado el remate públicouna lista certificada en la cual consten los datos personales de los postores acreditados, los códigos de postores asignados, a los fines de ser agregada al expediente (conf. Art. 25 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales -Anexo de la Ac. 15/2025 de la CSJN.).

VI.- Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario Gaceta de Paz, cuyo proyecto deberá enviarse

#29210687#477897831#20251027204507388

por correo electrónico a la dirección de mail jncivil35@pjn.gov.ar donde deberá hacer constar:

a) Que no se admitirá la compra en comisión ni la ulterior cesión de derechos emergentes del acta confeccionada en los términos del art. 24 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales -Anexo de la Ac. 15/2025 de la CSJN.

b) El monto de las deudas por impuestos, tasas o servicios que registre el bien, según los informes producidos en autos.

c) Que los oferentes deberán depositar dentro de las 24 horas de efectuado el remate, el 33% del precio ofertado -30% del precio en concepto de seña y el 3% en el de comisión-, como asimismo al arancel aprobado por la Acordada N° 10/99 del 0,25%, en la cuenta judicial abierta a nombre de autos en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Tribunales, a cuyo fin deberá dejarse constancia de su número y el del su CBU.

d) Que el remate se llevará a cabo según los lineamientos previstos por el Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales (Anexo de la Ac. 15/2025 de la CSJN.), debiendo los oferentes cumplir con los requisitos establecidos en la norma citada.

VII.- Procédase sin más trámite a comunicar y hacer pública frente a terceros la subasta aquí decretada, a cuyo fin expídase Oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a los fines de su pertinente inscripción. Dicha medida deberá hallarse asentada en los certificados de dominio que deberán acompañarse con anterioridad al libramiento de edictos.

Hágase saber que todos los proyectos de instrumentos a confrontarse, deberá ser enviado exclusivamente al correo institucional del Juzgado (jncivil35@pjn.gov.ar), bajo el título de " CONFRONTE", haciendo referencia a los autos principales y con su correspondiente archivo adjunto en formato de "Microsoft Word".

IX.- Se hace saber que no corresponde que el adquirente en la subasta afronte las deudas que registra el inmueble por impuestos , tasas y contribuciones devengadas antes de la toma de posesión , cuando el monto obtenido en la subasta no alcanza para

#29210687#477897831#20251027204507388

solventarlas. (conf., fallo plenario de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de fecha 18 de febrero de 1999, en autos "Servicios Eficientes S.A. c/ Yabra Isaac s/ ejecución hipotecaria)".

VIII.- Cumplido lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por la Acordada 24/00 de la C.S.J.N. líbrese oficio por Secretaria mediante Sistema Deo a la Oficina de Subastas Judiciales para la solicitud de la fecha correspondiente. Fijada la misma, el martillero propondrá con la debida anticipación fecha y horarios de visitas al bien.

IX.- Una vez asignado el turno y publicados los edictos, el martillero deberá íntegro cumplimiento con lo dispuesto por el art. 15 del Reglamento de Subastas Judiciales (Anexo de la Ac. 15/2025 de la CSJN.).

X.- Líbrese DEOX, en los términos del art. 400 del CPCCN al Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales, a los fines de la apertura de una cuenta judicial en pesos y en dólares estadounidenses, a la orden del Juzgado y como pertenecientes a estas actuaciones, al que deberá adjuntarsele copia del presente proveído.-

XI.-Téngase presente lo demás solicitado para una vez aprobado en autos el acto del remate.-

XII.-En virtud de lo dispuesto en el punto I, mediante el cual se decreta la subasta del **50% del inmueble objeto de autos readecúese** el embargo ordenado con fecha 11/04/2025, el cual quedará limitado al citado porcentaje del bien. A tal fin, **líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble**, dejándose constancia de lo aquí dispuesto y de las personas autorizadas para su diligenciamiento.

RAMIRO GÜIRALDES

JUEZ NACIONAL

#29210687#477897831#20251027204507388

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 35

Signature Not Verified
Digitally signed by RAMIRO GUIRALDES
Date: 2025.10.28 13:03:55 ART

#29210687#477897831#20251027204507388